

Out at a inner	Tensión	PPN	PENP	PENFM	PENFB
Subestaciones Base	kV	S/ /kW-	ctm. S//	ctm. S//	ctm. S//
		mes	kW.h	kW.h	kW.h
Independencia	220	29,18	29,24	24,29	24,28
Ica Marcona	220	29,18 29.18	29,22	24,26 24.48	24,28
Mantaro	220 220	29,18	29,64 28,73	23,74	24,52 23,72
Huayucachi	220	29,18	28,92	23,89	23,84
Pachachaca	220	29,18	29,09	24,09	24,02
Pomacocha	220	29,18	29,15	24,13	24,06
Huancavelica	220	29,18	28,91	23,92	23,89
Callahuanca	220	29,18	29,24	24,20	24,11
Cajamarquilla	220	29,18	29,47	24,39	24,28
Huallanca	138	29,18	29,27	24,25	24,15
Vizcarra	220	29,18	29,46	24,43	24,33
Tingo María	220	29,18	29,39	24,38	24,21
Aguaytía	220	29,18	29,48	24,46	24,27
Aguaytía	138	29,18	29,56	24,52	24,31
Aguaytía	22,9	29,18	29,53	24,50	24,29
Pucallpa	138	29,18	30,19	25,01	24,66
Pucallpa	60	29,18	30,22	25,02	24,67
Aucayacu	138	29,18	29,72	24,67	24,45
Tocache	138	29,18	30,04	24,94	24,69
Tingo María	138	29,18	29,36	24,36	24,18
Huánuco	138	29,18	29,39	24,33	24,19
Paragsha II	138	29,18	29,18	24,17	24,10
Paragsha Yaupi	220 138	29,18	29,10 28,64	24,11	24,04
Yuncan	138	29,18 29,18	28,81	23,87	23,68 23,81
Yuncan	220	29,18	28,89	23,93	23,87
Oroya Nueva	220	29,18	29,06	24,07	24,01
Oroya Nueva	138	29,18	28,85	23,92	23,88
Oroya Nueva	50	29,18	28,94	23,99	23,95
Carhuamayo	138	29,18	29,04	24,05	23,99
Carhuamayo Nueva	220	29,18	29,04	24,06	23,99
Caripa	138	29,18	28,73	23,83	23,77
Desierto	220	29,18	29,22	24,26	24,22
Condorcocha	138	29,18	28,76	23,86	23,80
Condorcocha	44	29,18	28,76	23,86	23,80
Machupicchu	138	29,18	29,16	24,02	23,99
Cachimayo	138	29,18	30,08	24,79	24,73
Cusco	138	29,18	30,19	24,86	24,78
Combapata	138	29,18	30,71	25,25	25,25
Tintaya Ayaviri	138	29,18	31,11	25,62	25,71
Azángaro	138 138	29,18 29,18	30,81 30,62	25,33 25,17	25,42 25,25
San Gabán	138	29,18	29,10	23,17	24,04
Mazuco	138	29,18	29,74	24,30	24,29
Puerto Maldonado	138	29,18	31,38	24,64	24,55
Juliaca	138	29,18	30,84	25,30	25,39
Puno	138	29,18	30,82	25,28	25,38
Puno	220	29,18	30,76	25,24	25,35
Callalli	138	29,18	30,96	25,50	25,60
Santuario	138	29,18	30,55	25,15	25,26
Arequipa	138	29,18	30,50	25,09	25,19
Socabaya	220	29,18	30,46	25,06	25,16
Cerro Verde	138	29,18	30,58	25,14	25,26
Repartición	138	29,18	30,77	25,20	25,37
Mollendo	138	29,18	30,94	25,32	25,49
Moquegua	220	29,18	30,49	25,04	25,19
Moquegua	138	29,18	30,51	25,06	25,22
Ilo ELS Botiflaca	138 138	29,18	30,77	25,21	25,43
Dolliaca	130	29,18	30,69	25,21	25,39

Subestaciones	Tensión	PPN	PENP	PENFM	PENFB
Base	kV	S/ /kW- mes	ctm. S/ / kW.h	ctm. S/ / kW.h	ctm. S/ / kW.h
Toquepala	138	29,18	30,73	25,26	25,44
Aricota	138	29,18	30,56	25,19	25,43
Aricota	66	29,18	30,48	25,17	25,43
Tacna (Los Héroes)	220	29,18	30,59	25,09	25,24
Tacna (Los Héroes)	66	29,18	30,70	25,13	25,27
La Niña	220	29,18	30,20	25,02	24,81
Cotaruse	220	29,18	29,73	24,51	24,53
Carabayllo	220	29,18	29,50	24,40	24,29
La Ramada	220	29,18	29,63	24,56	24,44
Lomera	220	29,18	29,51	24,46	24,34
Asia	220	29,18	29,10	24,10	24,03
Alto Praderas	220	29,18	29,24	24,20	24,09
La Planicie	220	29,18	29,51	24,41	24,29
Belaunde	138	29,18	30,29	25,05	24,85
Tintaya Nueva	220	29,18	31,02	25,54	25,63
Caclic	220	29,18	30,12	24,93	24,75

Donde:

PENFM : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de

Punta en Media

PENFB : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de

Punta en Base

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informe N° 749-2023-GRT e Informe N° 056-2023-GRT, en la página Web de Osinergmin: https:// www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ Presidente del Consejo Directivo

2229221-1

Resolución de Consejo Directivo que aprueba los factores de actualización "p" y "FA" aplicables a determinados cargos tarifarios, a partir del 4 de noviembre de 2023 hasta el 3 de enero 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN **EN ENERGÍA Y MINERÍA** OSINERGMIN N° 193-2023-OS/CD

Lima, 26 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Legislativos Nº 1002 y N° 1041, así como las Leyes N° 29852 y N° 29970 (en adelante "Normas"), se dispuso incluir como parte del Peaje por Conexión Unitario del Sistema Principal de Transmisión, lo siguiente:

(i) El cargo por seguridad de suministro que compensa a los contratos de Reserva Fría (RF) de las Plantas de Ilo, Talara, Eten, Puerto Maldonado y Pucalipa;

(ii) El cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables (RER), a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación, y la valorización de dicha energía a Costos Marginales de Corto Plazo;

(iii) El cargo que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energética (FISE), y;

Factor "p"

(iv) El cargo por confiabilidad en la cadena de suministro de energía, que se determina en base a los costos necesarios para compensar las situaciones de emergencia eléctrica o graves deficiencias del servicio eléctrico, por falta de capacidad de producción y/o transporte, declarados por el Ministerio de Energía y Minas; y

(v) El cargo por capacidad de Generación Eléctrica de

(v) Él cargo por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú de las centrales térmicas Puerto Bravo y NEPI, de Samay I S.A. y ENGIE Energía Perú S.A., respectivamente;

Que, con Resoluciones N° 651-2008-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 151-2013-OS/CD, N° 140-2015-OS/CD, N° 073-2016-OS/CD, y modificatorias, se aprobaron los procedimientos que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación:

Que, mediante Resolución N° 056-2023-OS/CD y modificatoria, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2023-abril 2024, en la que se incluyeron los respectivos cargos unitarios por compensación mencionados precedentemente. Asimismo, en la citada resolución también se dispuso que tales cargos se actualicen mediante la aplicación del factor de actualización "p", el cual se determina trimestralmente conforme a lo establecido por los procedimientos antes señalados. Es materia de la presente resolución la actualización de los citados cargos para el periodo trimestral noviembre 2023-enero 2024:

Que, asimismo, en cumplimiento del "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Compensación establecido en el Decreto Supremo N° 035-2013-EM", aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD, mediante Resolución N° 068-2023-OS/CD se fijó el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión (SST y SCT), para el período 2023-2024, asignado a la demanda del Área de Demanda 15, cuya actualización también es trimestral; dicha actualización se realiza a través del factor de actualización "FA", conforme lo prevé el Procedimiento aprobado con Resolución N° 114-2015-OS/CD:

Que, en tanto se ha determinado un saldo económico positivo por la recaudación previa del Cargo por Compensación por Confiabilidad de la Cadena de Suministro de Energía por la empresa Egesur S.A., corresponde disponer su devolución, por el monto de S/ 156 260,51 (sin IGV) a favor de la empresa Electro Oriente S.A. que a la fecha tiene acreencias vigentes a su favor por el referido cargo, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 096-2022-MINEM/DM y la Resolución Ministerial N° 274-2023-MINEM/DM;

Que, luego de revisada la información proporcionada por el COES y atendiendo los antecedentes aplicados, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos N° 739-2023-GRT, N° 740-2023-GRT y N° 741-2023-GRT que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización "p" y "FA" a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de noviembre de 2023;

Que, el análisis legal de la publicación de los factores de actualización se encuentra sustentado en el Informe Legal N° 549-2023-GRT;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 32-2023 con fecha 26 de octubre de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los factores de actualización "p" consignados en el Cuadro N° 1, aplicables a partir del 04 de noviembre de 2023 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de Reserva Fría, por Prima RER, por FISE, por Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía (CCCSE) y por Capacidad de Generación Eléctrica, para el trimestre noviembre 2023-enero 2024.

Cuadro Nº 1

Cargo Unitario

Cargo l	Jnitario	Factor "p"
	RF Planta Talara	1,0682
Cargo Unitario por Com- pensación por Seguridad de Suministro RF: Reserva Fría	RF Planta Ilo	1,0685
	RF Planta Eten	1,0682
	RF Planta Puerto Maldonado	1,0719
	RF Planta Pucallpa	1,0661
	Central Cogeneración Paramonga	0,0000
	C.H. Santa Cruz II	0,0000
	C.H. Santa Cruz I	0,0000
	C.H. Poechos 2	0,0000
	C.H. Roncador	0,0000
	C.H. La Joya	0,0000
	C.H. Carhuaquero IV	0,1124
	C.H. Caña Brava	0,5000
	C.T. Huaycoloro	0,5255
	C.H. Huasahuasi I	0,3380
	C.H. Huasahuasi II	0,4658
	C.H. Nuevo Imperial	0,0000
	Repartición Solar 20T	0,6516
	Majes Solar 20T	0,6381
	Tacna Solar 20T	0,7645
	Panamericana Solar 20T	0,6783
	C.H. Yanapampa	0,0000
	C.H. Las Pizarras	0,4740
	C.E. Marcona	0,0000
	C.E. Talara	0,0000
	C.E. Cupisnique	0,0000
	C.H. Runatullo III	0,0000
Cargo por Prima RER	C.H. Runatullo II	0,5920
	CSF Moquegua FV	0,2170
	C.H. Canchayllo	0,0000
	C.T. La Gringa	0,4259
	C.E. Tres Hermanas	0,0000
	C.H. Chancay	0,0000
	C.H. Rucuy	0,0000
	C.H. Potrero	0,0000
	C.H. Yarucaya	0,0000
	C.S. Rubĺ	0,0000
	C.H. Renovandes H1	0,0000
	C.S. Intipampa	0,0000
	C.E. Wayra I	0,0000
	C.B. Huaycoloro II	0,0000
	C.H. Angel I	0,0000
	C.H. Angel II	0,0000
	C.H. Angel III	0,0000
	C.H. Her	0,0000
	C.H. Carhuac	0,0000
	C.H. El Carmen	0,0000
	C.H. 8 de Agosto	0,0000
	C.H. Manta	0,0000
	C.T. Callao	0,0000



Cargo Unitario		Factor "p"
Cargo Unitario por FISE		1,1438
Cargo Unitario por CCCSE(1)		17,9169
Cargo Unitario por Capacidad de Generación Eléctrica	CT Puerto Bravo	1,0011
	CT NEPI	1,0223

(1). Lo recaudado por la presente aplicación del CCCSE corresponderá a la empresa Electro Oriente S.A. en función de la ejecución del servicio de la CTE Yurimaguas de 3 MW, a partir de la declaración de situación de grave deficiencia eléctrica, mediante Resolución Ministerial N° 096-2022-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 274-2023-MINEM/DM.

Artículo 2°.- Aprobar el factor de actualización "FA" consignado en el Cuadro N° 2, aplicable a partir del 04 de noviembre de 2023, para determinar el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, a ser adicionado al Peaje del Sistema Secundario y Complementario de Transmisión asignado al Área de Demanda 15 aprobado mediante Resolución N° 068-2023-OS/CD, para el trimestre noviembre 2023-enero 2024.

Cuadro Nº 2

Cargo Unitario	Factor FA
Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP	1,0000

Artículo 3° .- Disponer hasta el 15 de noviembre de 2023, la devolución de parte de la empresa Egesur S.A., del monto de S/ 156 260,51-sin IGV- (Ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta con 51/100 soles), por la recaudación del Cargo por Compensación por Confiabilidad de la Cadena de Suministro de Energía fijado en la Resolución N° 056-2023-OS/CD y sus actualizaciones, en favor de la empresa Electro Oriente

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes N° 739-2023-GRT, N° 740-2023-GRT, N° 741-2023-GRT y N° 553-2023-GRT, en la web: https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ Resoluciones-GRT-2023.aspx.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ Presidente del Consejo Directivo

2229222-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

de Autorizan misión en el exterior Especialista Senior del Departamento de Gestión de Portafolios de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales del BCRP para participar en evento a realizarse en Inglaterra

> RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0048-2023-BCRP-N

Lima, 26 de octubre de 2023

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de Morgan Stanley Investment Management Limited, para participar en el Morgan Stanley Investment Management Institute Seminar 2023, que se realizará del 6 al 10 de noviembre de 2023, en la ciudad de Londres, Inglaterra.

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco:

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones

del Banco Central:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su reglamento el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 5 de octubre de 2023:

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Autorizar la misión en el exterior del señor Alfredo Jair Montes Arias, Especialista Senior del Departamento de Gestión de Portafolios de Inversión de la Gerencia de Operaciones Internacionales, del 6 al 10 de noviembre a la ciudad de Londres, Inglaterra, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

US\$1901,10 **Pasajes** TOTÁL US\$1901.10

Artículo 3° .- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros. cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE Presidente

2229501-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a la República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 03541-2023

Lima, 25 de octubre de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana (SIPEN), para participar en el X Encuentro de Supervisores de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), que se realizará del 07 al 08 de noviembre de 2023 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero